

forma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 101 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

De igual modo redactará el correspondiente Plan de Obras que será aprobado por Orden de dicha Consejería.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 194/2001, de 5 de diciembre, por el que se nombran los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales en el proceso electoral de las Elecciones al Campo Extremeño.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo extremeño establece en su Título II, Capítulo III, artículo 7.º, los órganos que forman la Administración electoral y, que tienen como función principal, gestionar todo el proceso electoral con objetividad, transparencia e igualdad.

De acuerdo con el citado texto legal la Junta Electoral Regional está formada por siete miembros. Uno de ellos, que será un Alto Cargo de la Consejería, ostentará el cargo de Presidente; otros tres han de ser funcionarios o personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura que presten sus servicios en la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; el resto serán propuestos, de entre profesionales de reconocido prestigio, por las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional e implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Uno de los miembros nombrados en segundo lugar realizará las funciones de Secretario

y, al mismo, le corresponderá custodiar en las oficinas donde desempeñen sus cargos la documentación de toda clase correspondiente a la Junta Electoral Regional.

Las Juntas Electorales Provinciales se constituirán en cada provincia y están integradas por siete miembros. Uno de ellos, que será un Jefe de Servicio de la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ostentará el cargo de Presidente; tres de ellos serán funcionarios o personal laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio actualmente Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y otros tres serán propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias de entre profesionales de reconocido prestigio. Uno de los tres vocales nombrados en segundo lugar realizará las funciones de Secretario y, al mismo, le corresponderá custodiar en las oficinas donde desempeñen sus cargos la documentación de toda clase correspondiente a cada Junta Electoral Provincial.

Por Decreto 24/1998, de 17 de marzo, se nombraron los miembros que desempeñaron los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales de las Elecciones al Campo Extremeño celebradas el pasado 31 de mayo de 1998.

El Decreto 174/2001, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 19/1998, de 3 de marzo por el que se regula las elecciones al campo determina en su artículo 7 apartado 2 la renovación de la Junta Electoral Regional durante los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria del nuevo proceso electoral.

Ante la convocatoria del nuevo proceso electoral y encontrándonos en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 2 se procede a la designación de nuevos componentes de la Junta Electoral Regional.

Asimismo procede designar los componentes de la Junta Provincial de Cáceres y Badajoz cuyo mandato finalizó cien días después de celebrado el proceso electoral.

Por todo ello, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Designar como miembros de la Junta Electoral Regional a las siguientes personas:

- a) PRESIDENTE: Don Antonio Pablo Sánchez Lozano. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) VOCAL: Don Valentín Batalla Nevado. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) VOCAL: Don Pedro Antonio Plano Sánchez. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIO: D.^a Inmaculada Pastor Pérez. Funcionaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Don Diego Ballesteros Martínez. Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.).

f) VOCAL: D.^a Rosalía Perera Gutiérrez. Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderos (COAG).

g) VOCAL: D. Juan Sánchez Brunete Sánchez Brunete. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Artículo 2.º—Designar como miembros de la Junta Electoral Provincial de Cáceres a las siguientes personas:

a) PRESIDENTE: Don José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora. Jefe de Servicio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) VOCAL: D.^a Manuela García Plata. Funcionaria de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) VOCAL: Don Enrique Pérez Mayordomo. Funcionario de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIO: Don José Luis Hernández Terrón. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Jesús M.^a Domingo Tierno (UPA).

f) VOCAL: Borja Lozano Alía (ASAJA).

g) VOCAL: Cristina Rafael Daza (COAG).

Artículo 3.º—Designar como miembros de la Junta Electoral Provincial de Badajoz a las siguientes personas:

a) PRESIDENTE: Don Javier Bodes del Pilar. Jefe de Servicio de Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) VOCAL: Don Julián Marín de las Heras. Funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) VOCAL: Don José Miguel Lunisa Sanabria. Funcionario de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

d) SECRETARIA: M.^a Carmen Barroso Horrillo. Funcionaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) VOCAL: Isabel Carrillo Pardo (UPA).

f) VOCAL: Pedro García Serván (ASAJA).

g) VOCAL: Juan José Castaño Torres (UCE).

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda sin efecto el Decreto 24/1998, de 17 de marzo, por el que se nombran los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Regional y de las Juntas Electorales Provinciales en el proceso electoral de las Elecciones al Campo Extremeño.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 30 de 14 de marzo de 2000, dispuso el examen por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de las alegaciones presentadas en los procedimientos de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias.

Ante la ingente tarea de deslindar y amojonar la extensa red de vías pecuarias de Extremadura es preciso disponer de procedimientos administrativos ágiles eliminando en lo posible aquellos trámites que puedan ralentizar la finalización a término de estos expedientes, y que puedan ser suplidos por los técnicos de la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, como es el caso del Informe de las alegaciones a la propuesta de Clasificación o Deslinde de una vía pecuaria.

Las garantías jurídicas del procedimiento quedan aseguradas en tanto en cuanto el Gabinete Jurídico continúa la verificación del cumplimiento de la normativa mediante la supervisión de los proyectos de Ordenes aprobatorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,